Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

dho Valim.to de Yerbas y que se expida el despacho y
firmaz.on de la zitada R.l zedula que el poder que para
todo ello se requiere y sea nezesario el mismo le damos y otorga
mos sin limitaz.on alguna y de forma que por falta del no de
hazer y executar quanto le pareziere y tubiere por combenie
a su mejor espedizion pues qualquiera clausula que a
le falte aunque sea de esenzia o solenidad la suplimos y
damos en amplissima forma y con facultad de injuriar
jurar y sostituir las bezes y en las personas que le pareziere
rebocar los sostitutos y elejir los de nuebo y con la obligaz.on
relebaz.on de dro nezesaria en cuio testimonio asi lo otorga
ante el nro infrascripto ss.no estando juntos en las salas
nro ayuntam.to de esta dha villa de Caravaca en ella en treinta
y uno de Marzo de mill setez.s veinte y tres siendo testigos
Juan de Robles, Fran.co Castejon, y Andres Miravete mini
hor.os de ella firmaron los s.res otorg.tes a q.nes yo el ss.no doi fee conoz

Fran.co Ant.o Ros Moreno

Don Fernando de Arribegaray

Antonio Torres Duran

D.n Fran.co Antonio Montero de Espinosa

D.n Pedro Ortiz

D.n Geronimo Lopez Ortiz

Antonio

Juan Velez Suarez